



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020 260

Declárese inadmisibile la presente demanda para que en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Complémentese los hechos de la demanda y de ser el caso modifíquese las pretensiones de la demanda, de cara a los abonos que se hicieron a las obligaciones contenidas en las letras de cambio (**\$1.500.000,00 y \$1.700.000,00**), y lo consignado en el inciso segundo de los hechos referente a que: *«solo han realizado abonos al capital adeudado»*. Téngase en cuenta que se aduce en las pretensiones 1° y 3° como saldo de cada una de ellas las sumas de **\$7.000.000,00 y \$8.000.000,00**. Lo anterior de acuerdo a lo normado en el artículo 1653 del C.C.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ La presente decisión se encuentra anotada en estado N 050 de nueve (9) de julio de 2020.

Código de verificación:

2b7610a691c09f583e0e9ed85305e496512c6669b7da9a274da229796a5c6598

Documento generado en 09/07/2020 06:18:58 AM